



Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 25 de mayo de 2018



En San José, a las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Marta Esquivel Rodríguez (Encargada de la Oficina 400) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado)

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-012580-0007-CO	2018008396	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el SINART. Se ordena a Mario Alberto Alfaro Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Además, a dicho recurrido se le ordena que dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coloque la entrevista del 13 de setiembre de 2016 del programa "Café Nacional" de Radio Nacional de Costa Rica, objeto de este recurso, así como	RADIO NACIONAL DE SINART, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER, PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

la entrevista del 19 de setiembre de 2016 (la hecha al INAMU y a ACCEDER), en la página de Facebook del SINART, donde quedará fijada en el muro durante al menos un mes, y en la página principal del sitio de Internet del mismo, donde deberá estar visible en la portada o "landing page" por el mismo plazo. Por otro lado, se le ordena reinstalar de inmediato al tutelado Castro en el puesto que ocupaba al momento de los hechos, en caso de que dicho tutelado manifiestare su voluntad en tal sentido; para lo anterior, se le ordena al recurrido comunicar de inmediato al amparado Castro lo resuelto por la Sala. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez dan razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Nacional de Radio y Televisión S A al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese de forma personal a Mario Alberto Alfaro Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso</p>	
17-011500-0007-CO	2018008397	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, adoptar las medidas que estime pertinentes y necesarias con el fin de coordinar con la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS), para que de inmediato garanticen el acceso al expediente de la contratación administrativa en cuestión tanto a la Contraloría General de la República como a las partes interesadas en esta. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin</p>	<p>GERENTE DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS EN COSTA RICA. DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>

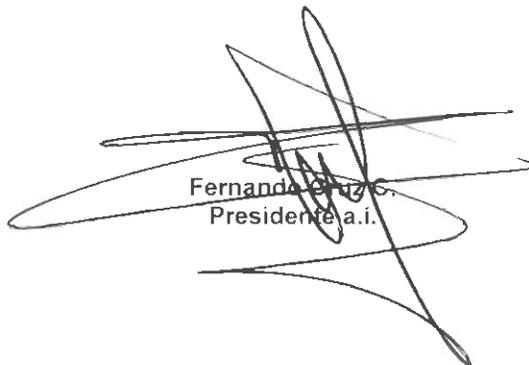
			<p>lugar el recurso. Notifíquese a las autoridades recurridas esta resolución de forma personal. Comuníquese esta resolución a la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota</p>	
17-0013881-0007-CO	2018008398	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, adoptar las medidas que estime pertinentes y necesarias con el fin de coordinar con la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS), para que de inmediato garanticen el acceso al expediente de la contratación administrativa en cuestión tanto a la Contraloría General de la República como a las partes interesadas en esta. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a las autoridades recurridas esta resolución de forma personal. Comuníquese esta resolución a la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) por</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA, OFICINA DE NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS</p>

			medio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.	
17-011397-0007-CO	2018008399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Patronato Nacional de la Infancia. Se ordena a Carlos Enrique García Anchia, en su condición de Coordinador de la oficina local del PANI en San Ramón de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	DIRECTOR MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL PSQUIÁTRICO MANUEL ANTONIO CHAPUÍ Y TORRES
17-011675-0007-CO	2018008400	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las	JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
--	--	--	---	---------------------------------------

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión -

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz
Presidente a.i.